JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00174
Medio de control:	Protección de los derechos e intereses colectivos
Demandante:	Jorge Iván Puerta
Demandado:	Municipio de Medellín
Asunto:	Corre traslado de la solicitud de medida cautelar

La parte demandante, dentro del escrito inicial, solicita el decreto de la siguiente medida cautelar:

> *"… la realización inmediata de medidas de mitigación que conjuren el peligro para la comunidad que transita por el puente colgante en la dirección citada, u oficiosamente señor Juez decrete la medida cautelar que usted considere conveniente (…)"*[1].

Las medidas cautelares en los procesos adelantados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo están reguladas en el Capítulo XI del Título V de la Ley 1437 de 2011, cuyo artículo 233 es del siguiente tenor literal:

> ***Artículo 233. Procedimiento para la adopción de las medidas cautelares.*** *La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.*
>
> *El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.*
>
> *Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos…*
>
> *El auto que decida las medidas cautelares deberá proferirse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. En este mismo auto el Juez o Magistrado Ponente deberá fijar la caución. La medida cautelar solo podrá hacerse efectiva a partir de la ejecutoria del auto que acepte la caución prestada.*
>
> *(…)*

[1]Cuaderno "C02MedidaCautelar", documento "01SolicitudMedidaCautelar".

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00174
Medio de control:	Protección de los derechos e intereses colectivos
Demandante:	Jorge Iván Puerta
Demandado:	Municipio de Medellín
Asunto:	Corre traslado de la solicitud de medida cautelar

En aplicación de la anterior disposición, se **corre traslado al Municipio de Medellín de la medida cautelar deprecada** por la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, que se surtirá al correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad, se pronuncie sobre ella en escrito separado.

Por secretaría **notifíquese** de manera personal al Municipio de Medellín, al Ministerio Público - Procuraduría 110 Judicial I– y a la Defensoría del Pueblo, a través del correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó **por ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, junio 16 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria